



Municipalidad Provincial
Huancavelica

DIRECTIVA N° 003-2026-MPH

**“DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO
INTERNO PARA EL CIERRE POR OFICIO DE
INVERSIONES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAVELICA”**

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
SUB GERENCIA DE RACIONALIZACION, ESTADÍSTICA
E INFORMÁTICA

2026





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 172-2026-GM/MPH

Huancavelica, 17 de junio 2026

VISTO:

El Informe N° 128-2026-GPP/MPH., de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien remite la propuesta de Directiva N° 003-2026-MPH "DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL CIERRE POR OFICIO DE INVERSIONES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA", para su aprobación correspondiente, vía acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...);"

Que, según al Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece en el artículo 17° numeral 17.10 "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, de fecha 30 de enero de 2025, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, modificó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de optimizar los procedimientos del cierre de inversiones y fortalecer la trazabilidad y oportunidad de los registros en el Banco de Inversiones, aprobando además la "Nota Técnica para el Cierre de Inversiones"; disposición mediante la cual se establecen nuevos plazos, procedimientos y responsabilidades para el registro de cierre de las inversiones culminadas, incorporándose los párrafos 29.7 y 29.8 al artículo 29° de la citada Directiva, que regulan las causales y el procedimiento para el cierre de oficio de inversiones públicas, previa verificación de la inexistencia de contratos vigentes, pagos pendientes o controversias administrativas, facultando a las Unidades Ejecutoras de Inversiones a realizar dicho cierre conforme al procedimiento aprobado por el Órgano Resolutorio o el Titular de la entidad;

Que, respecto al caso que nos ocupa, es preciso indicar, que toda Directiva es un dispositivo legal de carácter interno, que formulan las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto determinado; mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones u órdenes de carácter general. La Directiva también, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Informe N° 128-2026-GINPLAT/MPH., el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, señala (...) el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, ha emitido la "Nota Técnica para el Cierre de Inversiones 2026", documento técnico normativo que establece lineamientos y disposiciones para la ejecución del cierre de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe. En atención a ello, se ha identificado la necesidad de implementar mecanismos internos que permitan ejecutar de manera ordenada, técnica y conforme a la normativa vigente, el procedimiento de cierre por oficio de inversiones en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, principalmente respecto de aquellas inversiones que presentan culminación física y financiera, paralización prolongada, liquidación aprobada u otras condiciones establecidas por la normativa aplicable. Asimismo, considerando la necesidad de fortalecer la gestión institucional y efectuar el sinceramiento de la cartera de inversiones registradas en el Banco de Inversiones, esta Gerencia ha elaborado y adjunta el proyecto de "Directiva para el Cierre por Oficio de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huancavelica", instrumento de gestión que establece criterios técnicos, responsabilidades, procedimientos y disposiciones administrativas para la ejecución de dichos cierres. En tal sentido, se remite la propuesta de directiva elaborada por esta Gerencia, a fin de que sea evaluada y se sirva emitir la opinión correspondiente; asimismo, de considerarlo pertinente, se continúe con el trámite para su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Informe N° 076-2026-SGREI-GPP/MPH., el Sub Gerente de Racionalización, Estadística e Informática, remite la propuesta de la Directiva N° 003-2026-MPH "DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL CIERRE POR OFICIO DE INVERSIONES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA", para su revisión y validación, cuyo objetivo es establecer las disposiciones, condiciones, responsabilidades, requisitos y procedimientos internos que regulan la identificación, evaluación, sustento técnico, validación y registro del cierre por oficio de proyectos de inversiones e inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe. (...);

Que, mediante Memorando N° 361-2026-GINPLAT/MPH., el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, menciona (...) luego del análisis técnico correspondiente, se determina que la propuesta presentada se encuentra alineada con el marco normativo vigente, así como con los procedimientos y lineamientos aplicables en materia de gestión de inversiones públicas. En consecuencia, esta Gerencia emite la validación técnica favorable de la Directiva N° 003-2026-MPH "DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL CIERRE POR OFICIO DE INVERSIONES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA", al verificar su consistencia normativa, operativa y administrativa para su implementación institucional. En ese sentido, remite la presente validación a efectos que se continúe con el trámite administrativo correspondiente, orientada a su aprobación mediante acto resolutivo y posterior implementación en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 077-2026-SGREI-GPP/MPH., la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, remite la propuesta de la Directiva N° 003-2026-MPH "DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL CIERRE POR OFICIO DE INVERSIONES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA", para su aprobación mediante acto resolutivo. (...);

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de modificación de la Directiva N° 003-2026-MPH "DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL CIERRE POR OFICIO DE INVERSIONES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA", para su aprobación vía acto resolutivo; el mismo que tiene como finalidad establecer las disposiciones técnicas, administrativas y procedimentales para la identificación, evaluación, regularización y cierre por oficio de inversiones públicas ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, respecto de aquellas inversiones culminadas o no culminadas que, por la inexistencia, pérdida, deterioro, dispersión o insuficiencia de información técnica, financiera o administrativa, no permitan efectuar un cierre regular conforme a los procedimientos ordinarios establecidos en la normativa vigente; en ese sentido, amerita aprobar la directiva mencionada, a través del presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en atención a los documentos de visto y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 120-2026-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la Directiva N° 003-2026-MPH, denominada "DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL CIERRE POR OFICIO DE INVERSIONES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER el cumplimiento obligatorio de las disposiciones contenidas en la presente Directiva a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás unidades de organización competentes de la entidad.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.
Unidad de Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA
Ivan Contreras Lizana
GERENTE MUNICIPAL



DIRECTIVA N° 003-2026-MPH

"DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL CIERRE POR OFICIO DE INVERSIONES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA"

I. OBJETIVO:

Establecer las disposiciones, condiciones, responsabilidades, requisitos y procedimientos internos que regulan la identificación, evaluación, sustento técnico, validación y registro del cierre por oficio de proyectos de inversión e inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

Asimismo, tiene por objeto regular la actuación de las unidades orgánicas competentes para la identificación de inversiones susceptibles de cierre por oficio, la recopilación y evaluación de la información técnica, financiera, administrativa y patrimonial disponible, así como el registro y actualización de la información correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

II. FINALIDAD:

La presente Directiva tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas, administrativas y procedimentales para la identificación, evaluación, regularización y cierre por oficio de inversiones públicas ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, respecto de aquellas inversiones culminadas o no culminadas que, por la inexistencia, pérdida, deterioro, dispersión o insuficiencia de información técnica, financiera o administrativa, no permitan efectuar un cierre regular conforme a los procedimientos ordinarios establecidos en la normativa vigente.



- 2.1 Regularizar la situación administrativa y registral de las inversiones públicas de la entidad.
- 2.2 Actualizar y sincerar la información registrada en el Banco de Inversiones.
- 2.3 Garantizar la consistencia, trazabilidad y confiabilidad de la información técnica, financiera, patrimonial y administrativa vinculada a las inversiones.
- 2.4 Fortalecer la gestión de la cartera institucional de inversiones y la calidad de la información para la Programación Multianual de Inversiones.
- 2.5 Contribuir al saneamiento técnico, financiero y patrimonial de las inversiones ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- 2.6 Facilitar la toma de decisiones para la adecuada gestión de inversiones orientada al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos.

III. ALCANCES

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica que intervienen en el proceso de identificación, evaluación, regularización y cierre por oficio de inversiones públicas, comprendiendo principalmente a:

Gerencia Municipal.

- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).
- Órgano o unidad orgánica que ejerza las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).
- Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.
- Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación.
- Gerencia de Administración y Finanzas.





- Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
- Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión.



- Archivo Central o la dependencia que haga sus veces.
- Áreas usuarias responsables de la operación y mantenimiento de las inversiones.
- Demás órganos y unidades orgánicas que, de acuerdo con sus funciones y competencias, participen en el procedimiento regulado por la presente Directiva.



IV. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 002-2025-EF/63.01 y demás disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- Nota Técnica para el Cierre de Inversiones – 2026.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.





- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- Demás normas complementarias, modificatorias y conexas aplicables a la materia.



V. VIGENCIA:

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de la emisión del acto resolutivo que la aprueba y mantiene su vigencia mientras no sea modificada, derogada o dejada sin efecto por disposición expresa de la Municipalidad Provincial de Huancavelica o por mandato de la normativa aplicable.



VI. RESPONSABILIDADES:

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en el ámbito de sus competencias y funciones establecidas en la normativa vigente y en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- a) Gerencia Municipal, supervisar y disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Directiva.
- b) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, brindar el soporte técnico y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- c) Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) Participar en la identificación y evaluación de inversiones susceptibles de cierre por oficio, así como efectuar el seguimiento correspondiente en el marco de sus competencias.
- d) Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).





- e) Realizar el registro, actualización y cierre de inversiones en el Banco de Inversiones, de conformidad con la normativa vigente.
- f) Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Coordinar y supervisar las acciones técnicas vinculadas al procedimiento de cierre por oficio de inversiones.
- g) Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Identificar las inversiones susceptibles de cierre por oficio, recopilar la información técnica disponible, efectuar las verificaciones correspondientes y elaborar los informes técnicos que sustenten el procedimiento.
- h) Gerencia de Administración y Finanzas, Facilitar la información financiera, patrimonial y administrativa requerida para el procedimiento de cierre por oficio.
- i) Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, proporcionar información contable y financiera relacionada con las inversiones sujetas a evaluación.
- j) Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Proporcionar la información patrimonial, contractual y administrativa necesaria para el procedimiento de cierre por oficio.
- k) Gerencia de Asesoría Jurídica, Emitir opinión legal cuando corresponda y brindar asesoramiento jurídico respecto de la aplicación de la presente Directiva.
- l) Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, a través del Archivo Central Facilitar la búsqueda, ubicación y acceso a la documentación relacionada con las inversiones sujetas al procedimiento de cierre por oficio.
- m) Áreas Usuarias, Brindar información sobre la operación, funcionamiento y estado situacional de las inversiones, así como emitir opinión técnica cuando corresponda.
- n) Los demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica que, de acuerdo con sus funciones y competencias, intervengan en el procedimiento regulado por la presente Directiva.



VII. GLOSARIO DE TERMINOS:

- **CIERRE POR OFICIO:** Procedimiento excepcional mediante el cual se efectúa el cierre de una inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, cuando la documentación técnica, financiera, administrativa o patrimonial resulta inexistente, insuficiente, dispersa, deteriorada o no permite realizar el cierre regular conforme a la normativa vigente.
- **FICHA DE CIERRE DE INVERSIÓN POR OFICIO:** Documento técnico sustentatorio que contiene la información técnica, financiera, administrativa, patrimonial y situacional de la inversión propuesta para cierre por oficio, así como el sustento correspondiente que justifica su aplicación.
- **INVENTARIO DE INVERSIONES SUSCEPTIBLES DE CIERRE POR OFICIO:** Relación consolidada de inversiones identificadas por la entidad que reúnen las condiciones para ser evaluadas dentro del procedimiento de cierre por oficio, conforme a la normativa vigente.
- **ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA:** Documento mediante el cual se deja constancia de la existencia, estado situacional, operatividad, uso o funcionamiento de una inversión, elaborado por los servidores o funcionarios designados para tal fin. De manera complementaria y excepcional podrá sustentarse mediante constatación notarial.
- **ÁREA USUARIA:** Unidad orgánica responsable de la operación, mantenimiento, administración o utilización de la inversión pública, encargada de proporcionar información respecto de su estado situacional y funcionamiento.
- **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI):** Órgano o unidad orgánica responsable de ejercer las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, incluyendo el registro y actualización de la información correspondiente en el Banco de Inversiones.





- **BANCO DE INVERSIONES:** Aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, administrado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual se registra, actualiza y gestiona la información de las inversiones durante su ciclo de inversión, incluyendo las acciones vinculadas a su cierre.
- **INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN MARGINAL, REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN (IOARR):** Intervenciones que tienen por finalidad optimizar, ampliar marginalmente, reponer o rehabilitar activos estratégicos de una unidad productora de bienes y servicios públicos, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.



VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

8.1. IDENTIFICACIÓN DE INVERSIONES SUSCEPTIBLES DE CIERRE POR OFICIO

La Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, en coordinación con la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), identificará las inversiones susceptibles de ser incorporadas al procedimiento de cierre por oficio, cuando se verifique uno o más de los siguientes supuestos:

Inexistencia total o parcial de documentación técnica, financiera, administrativa o patrimonial necesaria para efectuar un cierre regular.

- Pérdida, deterioro o dispersión de la documentación que imposibilite reconstruir integralmente el expediente de cierre.
- Inexistencia o insuficiencia de información que permita sustentar una liquidación regular de la inversión.
- Existencia de evidencia física de ejecución, operación o funcionamiento de la inversión.





- Inversiones culminadas o no culminadas respecto de las cuales resulte necesario regularizar su situación administrativa y registral en el Banco de Inversiones.
- Otros supuestos contemplados en la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

a) **Requisitos para la evaluación de inversiones susceptibles de cierre por oficio**

Las inversiones identificadas para su evaluación deberán cumplir, según corresponda, con uno o más de los siguientes requisitos:

- Contar con evidencia física de ejecución de la inversión.
- Contar con información técnica, financiera, administrativa o patrimonial disponible que permita sustentar el procedimiento de cierre por oficio.
- Contar con actas de recepción, terminación, transferencia, entrega, incidencias u otros documentos relacionados con la ejecución de la inversión.
- Contar con informes técnicos que sustenten la situación actual de la inversión.
- Contar con opinión técnica del área usuaria respecto a la operación, funcionamiento o no continuidad de la inversión, cuando corresponda.
- No registrar obligaciones contractuales vigentes, arbitrajes en trámite, controversias pendientes o compromisos que impidan su cierre.

b) **Relación de Inversiones Susceptibles de Cierre por Oficio**

La Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación elaborará la relación de inversiones susceptibles de cierre por oficio, la cual contendrá como mínimo:

- Código Único de Inversiones (CUI).
- Denominación de la inversión.





- Tipo de inversión.
- Estado situacional.
- Sustento preliminar que justifique su incorporación al procedimiento.

La relación de inversiones será remitida a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) para conocimiento y validación técnica, previo al inicio de los actos preparatorios para el cierre por oficio.

c) **Elaboración de la Ficha de Cierre de Inversión por Oficio**

La Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación elaborará la Ficha de Cierre de Inversión por Oficio (Anexo N° 01-CO) para cada inversión identificada como susceptible de cierre por oficio.

La Ficha de Cierre de Inversión por Oficio constituye el documento técnico sustentatorio del procedimiento y deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL

- Código Único de Inversiones (CUI).
- Nombre de la inversión.
- Tipo de inversión.
- Modalidad de ejecución.
- Estado situacional de la inversión.

INFORMACIÓN TÉCNICA

Descripción de las metas ejecutadas.

- Estado físico de la inversión.
- Verificación de operatividad, funcionamiento o uso, cuando corresponda.
- Evidencia fotográfica y demás medios probatorios disponibles.

INFORMACIÓN FINANCIERA

- Información de ejecución presupuestal disponible.
- Costos ejecutados identificados.
- Valorización estimada, de ser aplicable.





INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL

- Existencia, inexistencia o condición del acervo documentario.
- Estado contractual de la inversión.
- Verificación de obligaciones pendientes, de corresponder.
- Información patrimonial disponible relacionada con la inversión.

SUSTENTO DEL CIERRE POR OFICIO

- Descripción de las circunstancias que justifican la aplicación del procedimiento de cierre por oficio.
- Sustento técnico, administrativo y, de corresponder, financiero o patrimonial.
- Conclusiones y recomendación técnica respecto de la procedencia del cierre por oficio.

d) Validación de la Relación de Inversiones Susceptibles de Cierre por Oficio

- La Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación remitirá la Relación de Inversiones Susceptibles de Cierre por Oficio, conjuntamente con las respectivas Fichas de Cierre de Inversión por Oficio, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) para su evaluación y validación técnica.
- La validación técnica tendrá por finalidad verificar la consistencia de la información presentada, la pertinencia de la aplicación del procedimiento de cierre por oficio y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Directiva.
- Como resultado de dicha evaluación, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) emitirá un Informe Técnico de Validación, en el que se consignará:
 - Relación de inversiones evaluadas.
 - Resultado de la validación efectuada.
 - Observaciones, de corresponder.





- Recomendación sobre la continuidad del procedimiento de cierre por oficio.

El Informe Técnico de Validación formará parte del expediente de cierre por oficio de cada inversión.

8.2. ACTOS PREPARATORIOS PARA EL CIERRE POR OFICIO

a) Actualización de registros e información de la inversión

La Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación recopilará, verificará y consolidará la información técnica, financiera, administrativa y patrimonial disponible de las inversiones incorporadas al procedimiento de cierre por oficio.

Sobre la base de dicha información, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectuará la actualización y registro de la información correspondiente en el Banco de Inversiones, incluyendo, según corresponda:

- Formato N° 8-A, Secciones B y C.
- Formato N° 8-B, Secciones B y C.
- Otros registros o formatos exigidos por la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

La actualización de la información tendrá por finalidad sustentar técnicamente el procedimiento de cierre por oficio y garantizar la consistencia de los registros institucionales.

b) Actualización del Formato N° 12-B

La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), sobre la base de la información técnica, financiera y administrativa recopilada durante el procedimiento de cierre por oficio, efectuará la actualización del Formato N° 12-B en el Banco de Inversiones, consignando, según corresponda:

- Estado final de la inversión.





- Fecha de culminación de la inversión.
- Costo final de la inversión o costo determinado conforme a la información disponible.
- Estado de operación y mantenimiento de la inversión.
- Información complementaria requerida por la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

La actualización del Formato N° 12-B constituye un acto preparatorio para el cierre por oficio y deberá guardar consistencia con la información contenida en la Ficha de Cierre de Inversión por Oficio y demás documentos que conforman el expediente correspondiente.

c) Verificación del Estado de la Inversión

La Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación realizará la verificación del estado situacional de las inversiones incorporadas al procedimiento de cierre por oficio, recopilando y evaluando la documentación e información disponible que permita sustentar su ejecución, funcionamiento, operatividad o situación actual.

Para tal efecto, podrá considerar, según corresponda:

- Actas de recepción de obra o inversión.
- Actas de terminación, entrega o transferencia.
- Actas de incidencias u otros documentos relacionados con la ejecución de la inversión.
- Informes técnicos, informes de liquidación o documentación equivalente disponible.
- Panel fotográfico actualizado.
- Verificación física de la existencia, operatividad, funcionamiento o uso de la inversión.
- Información proporcionada por las áreas usuarias.





- Cualquier otro medio probatorio que permita acreditar la situación física y funcional de la inversión.

Los resultados de la verificación serán incorporados a la Ficha de Cierre de Inversión por Oficio y formarán parte del expediente técnico-administrativo correspondiente.

d) Acreditación del Uso, Operación y Funcionamiento de la Inversión

Cuando no exista documentación que acredite formalmente la transferencia, recepción o puesta en operación de la inversión, la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación podrá sustentar su uso, operación o funcionamiento mediante la verificación física correspondiente, informes técnicos, actas de verificación, documentación emitida por el área usuaria u otros medios probatorios idóneos.

De manera complementaria y cuando las circunstancias lo ameriten, podrá incorporarse un Acta de Constatación Notarial de Uso, Servicio y Operación como medio adicional de sustento.

La documentación que acredite el uso, operación o funcionamiento de la inversión formará parte integrante del expediente de cierre por oficio.

8.3. CIERRE POR OFICIO

a) Solicitud y Registro del Cierre por Oficio

Concluidos los actos preparatorios y la evaluación correspondiente, la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación remitirá a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) el expediente de cierre por oficio, solicitando el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.

El expediente deberá contener, según corresponda:

- Informe Técnico de Cierre por Oficio.
- Ficha de Cierre de Inversión por Oficio (Anexo N° 01-CO).





- Informe Técnico de Validación emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).
 - Formatos N° 8-A y/o N° 8-B actualizados.
 - Formato N° 12-B actualizado.
 - Formato N° 09, cuando corresponda de acuerdo con la normativa vigente.
 - Actas de transferencia, actas de verificación física, informes técnicos, constatación notarial u otros medios probatorios que sustenten la situación de la inversión.
 - Opinión o información proporcionada por el área usuaria, cuando corresponda.
 - Demás documentación que sustente técnica, administrativa, financiera o patrimonialmente el procedimiento de cierre por oficio.
- Recibido el expediente y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Directiva, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectuará el registro del cierre por oficio en el Banco de Inversiones, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.



IX.DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

9.1. Proceso de Identificación y Evaluación de Inversiones Susceptibles de Cierre por Oficio



TAREA	RESPONSABLE
1 Identificación de inversiones susceptibles de cierre por oficio	Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación
2 Elaboración de la Relación de Inversiones Susceptibles de Cierre por Oficio	Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación



N° TAREA

RESPONSABLE

- | | | |
|---|---|---|
| 3 | Elaboración de la Ficha de Cierre de Inversión por Oficio | Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación |
| 4 | Validación técnica de la relación de inversiones y fichas de cierre | Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) |
| 5 | Inicio de los actos preparatorios para el cierre por oficio | Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) |

9.2. Proceso de Actos Preparatorios

N° TAREA

RESPONSABLE

- | | | |
|---|---|---|
| 1 | Recopilación y consolidación de información técnica, financiera, administrativa y patrimonial | Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación |
| 2 | Actualización de Formatos N.° 8-A y/o N.° 8-B | Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) |
| 3 | Actualización del Formato N.° 12-B | Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) |
| 4 | Verificación física de la inversión | Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación |
| 5 | Obtención de documentación complementaria y medios probatorios | Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación |
| 6 | Conformación del expediente de cierre por oficio | Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación |
| 7 | Solicitud de registro del cierre por oficio | Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación |

9.3. Proceso de Cierre por Oficio

N° TAREA

RESPONSABLE

- | | | |
|---|---|---------------------------------------|
| 1 | Revisión del expediente de cierre por oficio | Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) |
| 2 | Registro del cierre por oficio en el Banco de Inversiones | Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) |



N° TAREA	RESPONSABLE
3 Actualización de los registros correspondientes en el Banco de Inversiones	Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)
4 Seguimiento y verificación de consistencia de la información registrada	Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)



X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. – Reevaluación de inversiones

Las inversiones evaluadas en el marco de la presente Directiva podrán ser objeto de nuevas evaluaciones cuando se obtenga información adicional o cuando resulte necesario revisar su situación técnica, administrativa, financiera o patrimonial para efectos del procedimiento de cierre por oficio.

Segunda. - Carácter complementario

La presente Directiva tiene carácter complementario respecto de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, así como de las disposiciones internas relacionadas con la ejecución, supervisión, liquidación y cierre de inversiones de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Tercera. - Responsabilidades

La pérdida, inexistencia, deterioro o insuficiencia de documentación relacionada con las inversiones no exime las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder de conformidad con la normativa vigente.

Cuarta. – Adecuación normativa

Las disposiciones de la presente Directiva se interpretan y aplican en concordancia con la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe. Cualquier modificación normativa que incida en su contenido será de aplicación inmediata en lo que corresponda.

